



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. ALBERTO CURINAIME, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, ACT. ERNESTO H. MONROY YURRIETA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO LIC. DAVID GARAY MALDONADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINADORA DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN, M. EN D. ROCÍO ALONSO RÍOS, EN ADELANTE "LA ASE" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 17, 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción II, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 326, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

II. De "LA ASE":

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 16, 21 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40



del Código Administrativo del Estado de México; 13 fracciones XXII y XXXVIII, 187, 189 y 190 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 1, 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, y 77 fracción II inciso h) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.2. Que el LIC. DAVID GARAY MALDONADO, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción XXII de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y 4, fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.3. Que para efectos de este convenio señala como domicilio la Calle 28 de Octubre s/n, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es fijar las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA ASE", a fin de conjugar esfuerzos y recursos para impartir cursos, talleres y diplomados al personal docente del Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, a fin de capacitarlos en el manejo de métodos pedagógicos y técnicas didácticas.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los compromisos siguientes:

1) DE "LA SECRETARÍA":

a) Llevar a cabo los cursos, talleres y diplomados en las instalaciones destinadas para tal efecto.

b) Ejercer la coordinación académica y administrativa de los cursos y diplomados a que se refiere la cláusula primera del presente convenio.

(1)

(2)



- c) Designar a los docentes que impartirán los temas de los cursos, talleres y diplomados en educación.
- d) Acordar con "LA ASE" las sesiones obligatorias de asesoría para la implementación de cursos, talleres y diplomados en educación.
- e) Coadyuvar con "LA ASE" en la implementación logística y administrativa de los cursos, talleres y diplomados en educación.
- f) Proporcionar el material de apoyo didáctico y las instalaciones para el desarrollo del objeto motivo del presente convenio.
- g) Otorgar en tiempo y forma las constancias correspondientes a los servidores públicos que hayan aprobado los cursos, talleres y diplomados en educación, con una calificación mínima de 8.0 (ocho puntos en escala de 0 a 10 y acumular un mínimo de 80% en asistencias).
- h) Nombrar un coordinador de los cursos, talleres y diplomados en educación, mismo que se encargará del desarrollo académico del mismo.
- i) Proporcionar la información que solicite "LA ASE" respecto del inicio, avance, desarrollo y conclusión de los cursos, talleres y diplomados en educación.
- j) Llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de los objetivos de los cursos, talleres y diplomados en educación.

2) DE "LA ASE"

- a) Promover y difundir entre los servidores públicos, los cursos, talleres y diplomados motivo del presente acuerdo, así como su inscripción al mismo.
- b) Asegurar que los aspirantes postulados demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se señalen.
- c) Proporcionar a los servidores públicos seleccionados para asistir a los cursos, talleres y diplomados, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.
- d) Coadyuvar a la realización de las actividades que se requieran para la ejecución de los cursos, talleres y diplomados, así como supervisar su funcionamiento.
- e) Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, quien será el enlace con "LA SECRETARÍA".



f) Apoyar a "LA SECRETARÍA" por medio de prácticas que realicen los cadetes del Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal sobre educación vial, participación ciudadana, medidas de prevención y seguridad, simulacros y uso de directorio de emergencia, etc.

g) Realizar conferencias al alumnado de "LA SECRETARÍA", sobre medidas de prevención y seguridad, personal, familiar y social.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado comisión técnica, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- 1) Sostener reuniones de trabajo periódicas, dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados.
- 2) En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.
- 3) Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre las partes.
- 4) Establecer el programa, sede y fecha de los cursos, talleres y diplomados en educación del presente convenio.
- 5) Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del presente instrumento.
- 6) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- 7) Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- 8) Las demás que determinen las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

"LA SECRETARÍA" designa como responsable para la ejecución del presente convenio al Maestro Maximino B. Ortiz Jiménez, Director de la Escuela Normal Superior del Estado de México.

①
②



“LA ASE” designa como responsable a la M. en D. Rocío Alonso Ríos, Coordinadora del Instituto de Profesionalización.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente documento, serán manejadas como información confidencial.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” manifiestan y acuerdan que el personal que empleen dependerá única y exclusivamente de quien lo haya contratado; por tanto, será su responsabilidad las consecuencias de la relación laboral que tenga o haya asumido, por lo que la otra parte no será considerada como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que de él deriven, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en este convenio, se hará por escrito y se agregará como anexo al presente.

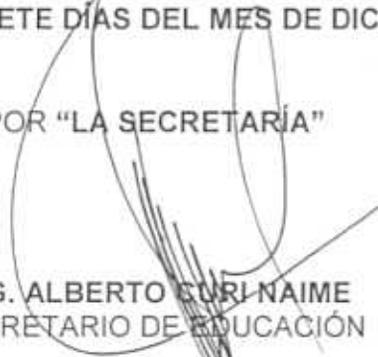


DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido y surtirá efectos a partir de su firma; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación. Los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

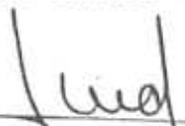
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"


ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


ACT. ERNESTO H. MONROY
YURRIETA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL

POR "LA ASE"


LIC. DAVID GARAY MALDONADO
COMISIONADO


M. EN D. ROCÍO ALONSO RÍOS
COORDINADORA DEL INSTITUTO
DE PROFESIONALIZACIÓN

①
②

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS